

RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL VIERNES 26 DE DICIEMBRE DE 2024

C-Doc-2024-009.- PLAN DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ESPAE.

Con base en el informe No. ESPOL-DP-OFC-0459-2023 del 22 de diciembre de 2023, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Posgrado y mediante el oficio Nro. ESPOL-ESPAE-OFC-0155-2023, emitido por la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE, sobre la aprobación del Plan de Perfeccionamiento Académico para el período 2023 al 2027, indica lo siguiente:

Considerando el Art. 5, 6 y 7 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044, Capítulo II, Plan de Perfeccionamiento Académico, los Lineamientos para la Elaboración de Planes Quinquenales de Perfeccionamiento Académico de las Unidades Académicas y a la Resolución del Consejo de Unidad Académica Nro. ESPAE-CUA-2023-10-01.

Por lo expuesto la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR el Plan de Perfeccionamiento Académico de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE, *para el período comprendido entre 2023-2027, avalada mediante resolución del Consejo de Unidad Académica Nro. ESPAE-CUA-2023-10-01*. Cabe indicar que, esta recomendación no implica ni garantiza asignación de recursos económicos a docentes mencionados en el informe, ya que las becas se otorgarán de acuerdo con los requisitos que se encuentren establecidos en el reglamento vigente a la fecha de aprobación de la respectiva solicitud, de ser el caso.

El Plan de Perfeccionamiento Académico se detalla a continuación:

PLAN DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO PERÍODO: 2023-2027

De acuerdo al REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSTGRADO PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO INSTITUCIONAL: CÓDIGO REG-ACA-VRA-044, Capítulo II, Art. del 5 al 8, los LINEAMIENTOS PARA LA

ELABORACIÓN DE PLANES QUINQUENALES DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS: CÓDIGO LIN-ACA-VRI-001 y el REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO DE LA ESPOL, se solicita la siguiente información:

UNIDAD ACADÉMICA: Escuela de Postgrado en Administración de Empresas

a) Requerimiento de personal académico titular:

En los próximos años la unidad requerirá de varios profesores titulares según se detalla a continuación:

Sostenibilidad y cadenas de suministro. El área de sostenibilidad es un eje transversal de la misión de ESPAE y junto con el impulso de las cadenas de suministro, se propone reforzar las prácticas éticas y socialmente responsables de los profesionales e instituciones ecuatorianas. Se requiere un docente que cuente con una perspectiva de negocios, conocedor de la realidad ecuatoriana y que cumpla con los requisitos de las acreditaciones AACSB, AMBA y GAC PMI.

Business analytics o Business intelligence: Esta disciplina es de gran relevancia para las organizaciones actuales dado que permite a los líderes empresariales tomar decisiones basadas en datos, analizar estratégicamente el entorno, optimizar las operaciones identificando oportunidades de mejora de procesos, personalizar la experiencia y satisfacción de los clientes, así como predecir escenarios futuros para mejorar la capacidad de respuesta de la organización ante cambios del mercado. Por tal motivo, contratar a un profesor titular con Doctorado en esta área, y con perspectiva de negocios, representa una oportunidad para ESPAE de enriquecer los programas actuales y desarrollar una nueva oferta académica que dé respuesta a las necesidades del mercado y permita la formación de profesionales capacitados en este campo de constante evolución. Además, contribuirá a fortalecer el cuerpo académico de la Escuela, impulsar la investigación de la Escuela en esta disciplina, y cumplir con los estándares de acreditación internacional.

Gestión de Personas y organizaciones: Una de las áreas funcionales de las organizaciones, que debe incluirse dentro de los programas de ESPAE, acreditados por AACSB y AMBA, es el área de Gestión de Personas y Talento Humano. Las materias que se dictan dentro de esta disciplina se proponen fortalecer habilidades para el manejo de personas y la toma de decisiones en las organizaciones. Se requiere un docente que cuente con una perspectiva de negocios, conocedor de la realidad ecuatoriana y que cumpla con los requisitos de las acreditaciones AACSB, AMBA y GAC PMI. Esta necesidad de incorporar un profesor en esta área surge también a raíz de la jubilación de la profesora Virginia Lasio en 2025.

Finanzas empresariales: El área de finanzas es un pilar fundamental dentro de los lineamientos de acreditación de agencias como AACSB y AMBA. Esta disciplina permite a los profesionales en administración desarrollar competencias para la toma de decisiones estratégicas como evaluación de inversiones o formulación de estrategias que respalden la optimización de recursos y la gestión del riesgo financiero. Los programas de postgrado en administración que ofrece ESPAE cuentan con una asignatura transversal en esta área. Por lo tanto, se requiere un profesional titular con grado de Doctor en esta disciplina, con perspectiva de negocios, que combine el dominio de conocimientos avanzados con la experiencia empresarial, y que contribuye al cumplimiento de los requerimientos de las acreditaciones de la Escuela.

Marketing y comportamiento del consumidor: La evolución constante de las tendencias del comportamiento de los consumidores, como consecuencia de la transformación digital, así como del impacto de la inteligencia artificial en las decisiones y la vida diaria de los consumidores, demanda que la ESPAE cuente con personal académico especializado, con capacidad de vincular conocimientos avanzados con la experiencia empresarial. En ese sentido, la contratación de un profesor titular con título de Doctor en esta área constituye una inversión estratégica dado que enriquecería los programas académicos ofrecidos por la Escuela, alineándolos con las tendencias del entorno, y permitirá elevar fortalecer la producción de contribuciones intelectuales y la vinculación con actores clave del entorno.

Docente	Maestrías	Área de experiencia	Cronograma de incorporación como miembros titulares	
			2024-2025	2026-2027
Profesor Titular Agregado I	Todas	Sostenibilidad y cadenas de suministro	1	
Profesor Titular Agregado I	Todas	Business Analytics, Business intelligence		1
Profesor Titular Agregado I	Todas	Gestión de personas y organizaciones		1
Profesor Titular Agregado I	Todas	Finanzas empresariales		1
Profesor Titular Agregado I	Todas	Marketing, Comportamiento del consumidor	1	
Total			2	3

b) Planes de jubilación del personal académico de la Unidad Académica:

Se prevé la jubilación de la profesora Virginia Lasio, en el año 2025, para lo cual será necesario la incorporación de un nuevo docente en el área de Gestión de personas y organizaciones.

Nombre del docente	Año de retiro	Área de experiencia
María Virginia Lasio Morello, Ph.D.	2025	Gestión de personas y organizaciones

c) Procesos de acreditación:

Los programas de ESPAE cumplen con estándares internacionales para la enseñanza de gestión al igual que otras prestigiosas Escuelas de Negocios a nivel mundial. Las acreditaciones que respaldan a la Escuela reflejan la calidad académica, la producción de investigaciones de alto impacto, así como el compromiso de mejora continua e innovación en la educación. Esto, a su vez, permite que los estudiantes obtengan un título reconocido internacionalmente y que formen parte de una gran comunidad global de alumnos y graduados de otras escuelas acreditadas como Beta Gamma Sigma. Además, ESPAE

es signataria de los Principios para una Educación Responsable en Gestión (PRME por sus siglas en inglés), una iniciativa de las Naciones Unidas para promover la gestión responsable, la sostenibilidad y la responsabilidad social corporativa.

ESPAE recibió la acreditación de AACSB (*The Association to Advance Collegiate Schools of Business*) por primera vez en 2014, siendo la primera Escuela de Negocios en Ecuador en recibir dicho reconocimiento. Los programas de maestría en administración de empresas (MBA y EMBA) fueron acreditados por AMBA (*The Association of MBAs*) en 2017. También, en 2018, ESPAE se convirtió en la primera Escuela de Postgrado en Ecuador en obtener la acreditación del *Global Accreditation Center* (GAC) del *Project Management Institute*® para el programa de Maestría en Gestión de Proyectos. En 2020, AACSB y AMBA renovaron la acreditación de la Escuela y sus programas de maestría. Durante el período 2023-2027, se esperan las visitas de reacreditación por parte de AACSB, AMBA y GAC-PMI®.

d) Informe de las Unidades Académicas sobre las áreas en las que se están formando los becarios y el avance de sus estudios:

Actualmente no contamos con becarios.

Debido a la jubilación de la profesora Virginia Lasio, se solicita apoyo para que uno de los asistentes de investigación que actualmente trabajan en ESPAE, pueda compartir sus actividades profesionales con un Doctorado. Se propone la Universidad de Ghent, Bélgica, debido a áreas de interés vinculadas a transformación digital y personas, además ya existe contacto previo. El asistente propuesto sería el Econ. David Coello, quien cuenta con buen récord de publicaciones en los primeros cuartiles en el área de la futura vacante, trabaja en investigación desde 2017 en ESPAE, con un excelente desempeño, y realiza sus estudios (a distancia) de Maestría en la Universidad Pompeu Fabra.

e) Líneas de investigación actuales y futuras:

La investigación en ESPAE se desarrolla alrededor de cuatro grandes áreas: gestión, emprendimiento e innovación,

sostenibilidad y cadenas de valor agrícolas. Las contribuciones intelectuales de los profesores-investigadores están alineadas con la misión de la escuela y constituyen un pilar fundamental de propuesta de valor de los programas de postgrado vigentes. Al 2023, la producción científica se concentra en 12 líneas de investigación, con características flexibles. A continuación, se detallan las líneas de investigación agrupadas por área:

Gestión:

- Trabajo, seguridad, bienestar laboral, condiciones de trabajo y riesgos psicosociales.
- Cambio climático y bienestar psicosocial.
- Competencias digitales, factores individuales y organizacionales y desempeño.
- Competencias laborales y resultados organizacionales.
- Desarrollo económico, competitividad y comercio internacional.
- **Organización, administración y funcionamiento de empresas familiares.**
- Factores individuales y organizacionales que influyen en la gestión de los proyectos y sus resultados.
- Interacciones sociales y organizacionales, preferencias y uso de medios digitales.

Emprendimiento e innovación:

- Desarrollo del emprendimiento, emprendimiento social y bioemprendimiento.
- Innovación empresarial.

Sostenibilidad:

- Sostenibilidad empresarial y su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Cadenas de valor agrícolas:

- Cadenas de valor agrícolas, seguridad alimentaria y sostenibilidad agrícola.
- Política pública agrícola, producción y cambio climático.

Entre 2023 y 2027 se tiene previsto el desarrollo de nuevas líneas de investigación en diversas áreas que permiten el abordaje de problemáticas relevantes en el entorno empresarial y social:

Gestión:

- Crecimiento económico y cambio climático.
- Digitalización y desempeño empresarial.
- Educación superior, desarrollo empresarial y desarrollo social.
- Migración, trabajo y desigualdades.

Sostenibilidad:

- Modelos de negocio y biodiversidad.

Cadenas de valor agrícolas:

- Bioinsumos, bioeconomía y agroecología.

f) Planes de apertura de postgrados con trayectoria de investigación:

En el mercado académico global y en Latinoamérica existen diversidad de grados académicos con alta demanda, dentro de los cuales se encuentran los Doctorados. En la ESPAE se realizarán las gestiones y alianzas para desarrollar primeramente un programa avanzado de investigación, con miras a diseñar en un mediano plazo un futuro programa de Doctorado en Administración de Empresas.

C-Doc-2024-010.- INFORME FINAL DEL CONTRATO DE AYUDA ECONÓMICA PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA A FAVOR DE LA MSC. JENNY PILAR GUTIÉRREZ LÓPEZ, BECARIA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, FIMCP.

Mediante al Memorando Nro. **DEC-FIMCP-MEM-0337-2023** del 11 de diciembre de 2023, emitido por la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, sobre “Envío de recomendación sobre cumplimiento de artículo científico de la MSc. Jenny Gutiérrez López, becaria de la FIMCP”, informo a usted lo siguiente:

1. Mediante “Contrato de Ayuda Económica” celebrado el 19 de noviembre de 2020, la ESPOL otorga una ayuda económica de \$7,500.00 a favor de la MSc. JENNY GUTIÉRREZ LÓPEZ, becaria de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, como apoyo a su investigación en el marco

de sus estudios de Doctorado en Ingeniería Industrial con enfoque en investigación de operaciones y análisis en la Universidad de Missouri-Columbia, Estados Unidos.

2. Mediante “Contrato Modificatorio de Ayuda Económica” celebrado el 10 de abril de 2023, aprobó la extensión del plazo para la publicación del Artículo Científico a favor de la MSc. JENNY PILAR GUTIÉRREZ LÓPEZ, desde el 20 de noviembre de 2022 hasta el 19 de noviembre de 2023.

3. Se conoce el Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0337-2023 del 11 de diciembre de 2023, emitido por la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, sobre “Envío de recomendación sobre cumplimiento de artículo científico de la MSc. Jenny Pilar Gutiérrez López, becaria de la FIMCP”, describiendo la Resolución del Consejo de Unidad Académica Nro. CUA-FIMCP-2023-11-21-116, indicando:

...

CUA-FIMCP-2023-11-21-116

Recomendar a los organismos superiores aprobar el informe final de publicación de artículo científico de la becaria **M.Sc. Jenny del Pilar Gutiérrez López**, quien ha cumplido con la compensación establecida en la **Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO, literal b) del Contrato de Ayuda Económica. La M.Sc. Gutiérrez cumplió con la publicación de 1 (uno) artículo científico indexado en Scopus con filiación ESPOL:**

Título: “Decision Support Frameworks in Solid Waste Management: A Systematic Review of Multi-Criteria Decision-Making with Sustainability and Social Indicators” consta en la Revista Sustainability (Switzerland) Volume 15, Issue 18, publicado con fecha 5 de septiembre de 2023, del cual la M.Sc. Jenny Gutiérrez López es autor principal de dicha publicación; como consecuencia de ello el artículo se encuentra indexado en Scopus y WOS con filiación ESPOL:

Document type: Review

Source type: Journal

ISSN: 20711050

DOI: <https://doi.org/10.3390/su151813316>

JCR Category: Environmental Sciences

Category Quartile: Q2

Año de indexación: 2023

Con base en los antecedentes expuestos, a lo dispuesto en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044, TITULO III “Ayudas para Fomentar la Producción Científica de Profesores No Titulares que se encuentren haciendo Estudios de Postgrado en el Extranjero”, a la recomendación favorable emitida por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, y a lo establecido en el Contrato de Ayuda Económica, Cláusula Sexta. Informes y Seguimiento, literal b).

...

Informe Final: Al finalizar el plazo del contrato, la BENEFICIARIA de la Ayuda Económica, deberá entregar a la Unidad Académica la (s) evidencia del Artículo Científico publicado con afiliación a ESPOL, conforme a lo establecido en la cláusula quinta de este contrato. El Consejo Directivo de la Unidad Académica conocerá la (s) evidencias mencionadas, y emitirá su conformidad o no conformidad. En el caso de que la resolución del Consejo Directivo fuera desfavorable, y se determine un incumplimiento de parte de la BENEFICIARIA, se informará al Consejo Politécnico, previo informe del Decanato de Postgrado, para que este organismo adopte la decisión que corresponda, conforme a lo determinado en el presente contrato y en la normativa aplicable.

Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0454-2023** del 15 de diciembre de 2023, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado donde indica que:

...

Este decanato recomienda por su digno intermedio al pleno de la Comisión de Docencia, aceptar la Resolución del Consejo de Unidad Académica de FIMCP Nro. CUA-FIMCP-2023-11-21-116, en vista de que, al MSc. JENNY DEL PILAR GUTIÉRREZ LÓPEZ, ha cumplido con la compensación establecida en la cláusula quinta del Contrato de Ayuda Económica, presentando como evidencia la publicación en Scopus con afiliación a ESPOL.

Por lo expuesto la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **CONOCER** el informe final de ayuda económica para fomentar la producción científica a favor del **MSc. JENNY DEL PILAR GUTIÉRREZ LÓPEZ**, becaria de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, quien ha cumplido con la compensación establecida en la cláusula quinta del Contrato de Ayuda Económica, presentando como evidencia las publicaciones en Scopus con filiación a ESPOL.
2. **DECLARAR** la terminación del contrato de beca o convenio respectivo, por cumplimiento de las obligaciones.
3. **DISPONER** a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, el cual deberá ser suscrito por las partes intervinientes.

C-Doc-2024-011.- EXTENSIÓN DE TIEMPO PARA LA CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DOCTORALES A FAVOR DEL MGTR. DAVID LEONARDO PINZÓN ULLOA, BECARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS, FCNM.

Con relación al Oficio Nro. **ESPOL-FCNM-OFC-0037-2024** del 17 de enero de 2024, mediante el cual se realiza una **“Solicitud de prórroga para la culminación de estudios doctorales del Mgtr. David Pinzón Ulloa, becario de la FCNM;** y dando cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044”, informo a usted lo siguiente:

1.- Mediante “Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales”, celebrado el 26 de enero/2018, la ESPOL concede una beca institucional de \$1,405.00 mensuales al Mgtr. David Leonardo Pinzon Ulloa para que realice estudios doctorales en la Universidad de Montreal, Canadá, a partir del 08 enero de 2018 hasta el 07 de enero de 2022.

2.- El 17 de agosto de 2018, el Mgtr. David Leonardo Pinzon Ulloa, firmo con la ESPOL un “Contrato Modificadorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales”, suscrito el 26 de enero de 2018, mediante el cual se otorga un monto adicional de \$300,00 mensuales por Acción Afirmativa estipulada en el Art. 25 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior, 4330, a partir del 28 de junio de 2018 hasta el 07 de enero de 2022, considerando que su hija y esposa se encontraban residiendo

con él en el país donde se encuentra realizando sus estudios doctorales.

3.- Mediante “Contrato Modificatorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales”, suscrito el 26 de enero de 2018, se extiende el plazo a partir del 08 de enero de 2022 hasta el 07 de enero de 2023, sin ayuda económica, para que el Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa, culmine su programa doctoral en Ciencias Computacionales e Investigación de Operaciones en la Universidad de Montreal, en Montreal, Canadá.

4.- Mediante “Contrato Modificatorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales”, suscrito el 26 de enero de 2018, se extiende el plazo a partir del 08 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, sin ayuda económica, para que el Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa, culmine su programa doctoral en Ciencias Computacionales e Investigación de Operaciones en la Universidad de Montreal, en Montreal, Canadá.

5.- En Oficio s/n del 30 de noviembre de 2023, emitido por el Mgtr. David Leonardo Pinzon Ulloa, se conocen los motivos por los cuales aún no ha culminado los estudios doctorales, solicitando al Decanato de la FCNM, una nueva prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024.

6.- Se conoce el Oficio Nro. ESPOL-FCNM-OFC-0037-2024 del 17 de enero de 2024, emitido por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, en la cual se describe la Resolución del Consejo de Unidad Académica R-FCNM-CUA-2024-002, indicando:

...

En virtud de lo expuesto, este Consejo resuelve **RECOMENDAR** a los organismos pertinentes la aprobación de la **extensión del plazo desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024**, sin ayuda económica, a favor del **Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa**, exprofesor no titular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, para la finalización de sus estudios doctorales en el Programa de Doctorado en Ciencias Computacionales (Investigación de Operaciones) en **la Universidad de Montreal, Canadá**, de conformidad con el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional.

Se anexa a esta resolución la respectiva documentación de soporte”

Con base en los antecedentes expuestos, a la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica de la FCNM, mediante Resolución R-FCNM-CUA-2024-002 y a lo descrito en el Art. 22 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044:

Artículo 22.- Extensión de plazo. - El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar una solicitud ante la Unidad Académica correspondiente, en la que incluirá además la solicitud de licencia en caso de que corresponda, para que a través del Consejo Politécnico, previo el aval de Decanato de Posgrado y recomendación de Comisión de Docencia, se le conceda la extensión del plazo para la terminación de sus estudios doctorales, detallando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo previsto y adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades firmado por su tutor que garantice la culminación de sus estudios en el nuevo plazo solicitado. Esta solicitud deberá ser enviada por el becario antes de la fecha culminación de estudios originalmente prevista en el contrato. En caso de ser autorizado por el Consejo Politécnico, se comunicará además a la UATH y a la Gerencia Jurídica para que realice el contrato modificadorio correspondiente.

Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0027-2024** del 19 de enero de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado donde indica que:

...

Este decanato recomienda por su digno intermedio al pleno de la Comisión de Docencia, aprobar la extensión de tiempo solicitada por el Mgtr. DAVID LEONARDO PINZON ULLOA, desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 diciembre de 2024, para la culminación de sus Estudios Doctorales en la Universidad de Montreal-Canadá.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR la extensión de tiempo solicitada por el Mgtr. **DAVID LEONARDO PINZON ULLOA**, desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 diciembre de 2024, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad de Montreal-Canadá, sin ayuda económica.

C-Doc-2024-012.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS PARA EL NIVEL DE ADMISIONES Y NIVEL DE GRADO DE LA ESPOL (4336).

Considerando el oficio No. **ESPOL-DG-0002-2024**, con fecha 26 de enero de 2024, indica la propuesta para la revisión del Reglamento de aranceles, matrículas y derechos para el nivel de admisiones y nivel de grado de la Espol (4336).

Por lo expuesto la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

REFORMAR el Reglamento de aranceles, matrículas y derechos para el nivel de admisiones y nivel de grado de la Espol (4336), tal como se detalla a continuación:

REFORMAS AL REGLAMENTO DE ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS PARA EL NIVEL DE ADMISIONES Y NIVEL DE GRADO DE LA ESPOL

VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 1.- Ámbito. - El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para el nivel de admisiones y para todas las carreras de tercer nivel o de grado de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).</p>	<p>Artículo 1.- Ámbito. - El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para el nivel de admisiones y para todas las carreras de tercer nivel de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).</p>
<p>Artículo 2.- Objeto. - El objeto de este reglamento, es regular y determinar los aranceles, matrículas y derechos para el nivel de admisiones y para las carreras de tercer nivel de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, en concordancia con las regulaciones que rigen la gratuidad de la educación superior, las mismas que constan en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto, normas internas de la ESPOL y demás normas vigentes del sistema de educación superior.</p>	<p>Artículo 2.- Objeto. - El objeto de este Reglamento es regular y determinar los aranceles, matrículas y derechos para los estudiantes de grado de la ESPOL que pierdan de manera parcial, temporal o definitiva la gratuidad o no están sujetos a la gratuidad de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa aplicable, así como para las segundas matrículas y derechos aplicables para los aspirantes de admisiones de acuerdo con lo determinado en el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión de la SENESCYT.</p>
<p>Artículo 3.- Definiciones. - Para la aplicación de la presente norma se observarán en la ESPOL las siguientes definiciones: a) Estudiante Regular. - Es aquel que se encuentra</p>	<p>Artículo eliminado.</p>

matriculado en al menos el 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes que permite su malla curricular por cada término académico ordinario en una carrera.

b) Estudiante Libre. - Es aquel que se registra en cursos, asignaturas o sus equivalentes, y que no pertenece a una carrera de tercer nivel o grado, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Grado de la ESPOL.

c) Arancel. - Es el valor por crédito que cobra la ESPOL a los estudiantes por los cursos, asignaturas o sus equivalentes en el término académico respectivo, cuando incurran en las causales de pérdida parcial, temporal o definitiva de la gratuidad, según corresponda, o que no estén sujetos a la gratuidad. En el caso de los aspirantes a ingresar a la ESPOL este valor corresponde al valor de cada asignatura, curso o su equivalente o conforme a lo establecido en Reglamento de Régimen Académico y demás normas expedidas por el CES;

(Literal reformado de acuerdo a la Resolución por consulta Nro.20-02-083 adoptada el 11 de febrero de 2020)

d) Matrícula. - Es el valor único que corresponde a gastos administrativos y servicios generales, que se cobra una sola vez al inicio de cada término académico al estudiante, cuando incurran en las causales de pérdida parcial, temporal o definitiva de la gratuidad, o se trate de estudiantes no regulares, estudiantes libres; y, a estudiantes con matrículas extraordinarias.

e) Derechos. - Es el valor que la ESPOL cobrará por bienes, servicios o actividades extracurriculares que no

<p>forman parte de la escolaridad.</p>	
<p>SECCIÓN 4. REGLAMENTACIÓN CAPÍTULO I MATRICULAS Y ARANCELES PARA ADMISIONES</p>	<p>SECCIÓN 4. REGLAMENTACIÓN CAPÍTULO I MATRICULAS Y ARANCELES PARA ADMISIONES</p>
<p>Artículo 4.- Matrícula en Admisiones. - Los aspirantes que tomen los cursos de nivelación para el ingreso a la ESPOL y que vayan a cursar los mismos con segunda o tercera matrícula, deberán pagar un valor fijo por matrícula, definido en la “Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL”, independiente del número de cursos que tomen.</p>	<p>Artículo 3.- Valor de Matrícula en Admisiones. - Los aspirantes que tomen los cursos de nivelación para el ingreso a la ESPOL en segunda matrícula, deberán pagar un valor fijo por concepto de la misma, definido en el Anexo “Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL”, independiente del número de cursos que tomen.</p>
<p>Artículo 5.- Arancel en Admisiones. - Los aspirantes que tomen los cursos de nivelación para el ingreso a la ESPOL y que vayan a cursar los mismos con segunda o tercera matrícula, deberán pagar un valor proporcional correspondiente al arancel por cada curso tomado, según lo establecido en la “Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL”. El pago del arancel por asignatura, curso o su equivalente corresponderá al valor determinado por la siguiente función: Valor de arancel por matrícula: $M1 * F$, Materias: <i>Matemática</i> $M2 * F$, Materias: <i>Matemática básica</i> $M3 * F$, Materias: <i>Física, Química</i> $M4 * F$, Materias: <i>Teoría Económica, Contabilidad</i> $M5 * F$, Materias: <i>Arte y Sociedad</i> $M5 * F$, Materias: <i>Diseño y Comunicación Audiovisual</i> $M5 * F$, Materias: <i>Biología, Historia, Geografía</i> $M6 * F$, Materias: <i>Comunicación básica</i></p>	<p>Artículo 4.- Arancel en Admisiones. - Los aspirantes que tomen los cursos de nivelación para el ingreso a la ESPOL en segunda matrícula, deberán pagar un valor proporcional correspondiente al arancel por cada curso tomado, según lo establecido en el Anexo “Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL”. El pago del arancel por asignatura, curso o su equivalente corresponderá al valor determinado por la siguiente función: Valor de arancel por matrícula: $M1 * F$, Materias de 10 horas semanales. $M2 * F$, Materias entre 7 a 9 horas de clases semanales. $M3 * F$, Materias entre 4 a 6 horas de clases semanales. $M4 * F$, Materias de las carreras del nivel de Tecnologías. El valor F representa un Factor que dependerá del tipo de colegio del cual proviene y de la información de registro social, proporcionada por la SENESCYT siendo de la siguiente manera: Factor por Colegio: $F =$ C0, Categoría 0: Aspirantes de extrema pobreza o pobreza de acuerdo con la información de registro social. C1, Categoría 1: Aspirantes de colegios públicos o municipales que no se clasifican en la categoría 0. C2, Categoría 2: Aspirantes de colegios fiscomisionales que no se clasifican en la categoría 0. C3, Categoría 3: Aspirantes de colegios particulares que no se clasifican en la categoría 0.</p>

<p>El valor F representa el Factor por Colegio que depende de las categorías asignadas por el Ministerio de Educación a los centros de estudio de los cuales provienen los aspirantes. <i>Factor por Colegio: $F =$</i> C0, Categoría 0 (fiscales): <i>no pagan pensión</i> C1, Categoría 1: pensión \leq \$99 C2, Categoría 2: \$99 < pensión \leq \$199 C3, Categoría 3: \$199 < pensión \leq \$399 C4, Categoría 4: \$399 < pensión \leq \$499 C5, Categoría 5: pensión > \$499 C6, Categoría 6: particulares sin pensión identificada .</p>	
<p>Se agrega artículo.</p>	<p>Art. 5. - Derecho en admisiones. - Es el valor que la ESPOL cobrará por servicios o actividades extracurriculares que no forman parte de la escolaridad.</p>
<p>CAPÍTULO II VALORES ESTABLECIDOS PARA LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL</p>	<p>CAPÍTULO II VALORES ESTABLECIDOS PARA LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL</p>
<p>Artículo 6.- Matrícula en el nivel de Grado. - Es el valor fijo, establecido en la "Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL", que se cobrará al inicio de cada término académico únicamente a estudiantes que incurran en cualquiera de las causales de pérdida de gratuidad, definidas en el "Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública" expedido por el Consejo de Educación Superior (CES).</p>	<p>Artículo 6.- Valor de matrícula en el nivel de grado. - Es el valor fijo, establecido en el Anexo "Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL", que se cobrará al inicio de cada término académico únicamente a estudiantes que incurran en cualquiera de las causales de pérdida de la gratuidad definidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública expedido por el Consejo de Educación Superior (CES), y cualquier otra normativa aplicable expedida por el CES, así como para los estudiantes que no están sujetos a gratuidad.</p>
<p>Artículo 7.- Arancel en el nivel de Grado.- Corresponde al valor por crédito que se aplicará para cada asignatura reprobada en la que se matricule el estudiante en caso de que pierda parcialmente la gratuidad, y se compone de dos partes: una fija basada en la categoría A (Estrato 1), cuya ubicación dependerá de la distribución acumulada</p>	<p>Artículo 7.- Arancel en el nivel de Grado. - Corresponde al valor por crédito que se aplicará para cada asignatura en la que se matricula el estudiante en caso de pérdida parcial, temporal o definitiva de la gratuidad o cuando no le corresponda, de acuerdo con lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa aplicable. El arancel se compone de dos partes: una fija basada en la categoría A (Estrato¹), cuya ubicación dependerá de la distribución acumulada del Indicador Socioeconómico (ISE²),</p>

<p>del Indicador Socioeconómico (ISE2), representado por F_A; y, otra proporcional que contempla la historia académica de reprobación del estudiante, representada por G. Para el cálculo de los límites que definen cada categoría F_A, se tomará en consideración la distribución acumulada del nivel socioeconómico agregado del país, calculada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador (INEC), como se muestra a continuación: (...)</p>	<p>representado por F_A; y, otra proporcional que contempla la historia académica de reprobación del estudiante, representada por G. Para el cálculo de los límites que definen cada categoría F_A, se tomará en consideración la distribución acumulada del nivel socioeconómico agregado del país, calculada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador (INEC), como se muestra a continuación: (...)</p> <p>Para el caso de estudiantes no regulares, el valor de “r” a considerar en la expresión (1) es igual a cero ($r=0$), siempre y cuando la asignatura la esté cursando por primera ocasión.</p> <p>Para el caso que el estudiante curse una segunda carrera, cuando en la primera tuvo gratuidad, o para cuando el estudiante haya hecho un segundo cambio de carrera, o cuando el estudiante haya reprobado el 30% o más del total de asignaturas, cursos o sus equivalentes, se considerará en la expresión (1) el valor de “G” igual a uno ($G=1$).</p> <p>Para estudiantes libres el valor que se considerará por crédito es únicamente el valor de “A6”, al igual que para estudiantes que toman asignatura fuera de su malla.</p> <p>Los valores correspondientes se encuentran determinados en el Anexo “Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL”.</p>
<p>Artículo 8.- Valores por pérdida parcial o temporal de la gratuidad. - Los estudiantes que pierdan la gratuidad de forma parcial o temporal, pagarán los siguientes valores conforme al literal que corresponda: (...)</p>	<p>Artículo eliminado.</p>
<p>Artículo 9.- Valores por pérdida definitiva de gratuidad. - Para los estudiantes que pierdan la gratuidad de forma definitiva, se aplicarán los siguientes valores conforme al literal que corresponda: (...)</p>	<p>Artículo eliminado.</p>
<p>Artículo 10.- Valores por matrícula extraordinaria. - En caso de matrículas extraordinarias, el estudiante deberá pagar un valor fijo por matrícula para</p>	<p>Artículo eliminado.</p>

<p>el término académico que corresponda, conforme a lo establecido en el Artículo 6 del presente reglamento.</p>	
<p>Artículo 11.- Valores por crédito para estudiantes libres. - Los estudiantes libres que deseen tomar asignaturas, cursos o sus equivalentes deberán pagar un valor fijo por matrícula, conforme a lo establecido en el Artículo 6 del presente reglamento; y otro por crédito de cada asignatura, curso o su equivalente tomada, correspondiente al valor "A6" determinado en la "Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL".</p>	<p>Artículo eliminado.</p>
<p>Artículo 12.- Valores por crédito para estudiantes regulares que tomen asignaturas, cursos o sus equivalentes que no correspondan a su malla curricular.- Los estudiantes regulares que soliciten matrícula en asignaturas, cursos o sus equivalentes que no formen parte de su malla curricular, con excepción de las asignaturas, cursos o sus equivalentes complementarias, de itinerario e integradoras, deberán pagar un valor por crédito de cada asignatura, curso o su equivalente tomada, correspondiente al valor "A6" determinado en la "Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL".</p>	<p>Artículo eliminado.</p>
<p>Artículo 13.- Valor por reprobación de la práctica pre profesional. - Los estudiantes que reprueben la práctica pre profesional y la tomen por segunda o tercera ocasión, estarán sujetos al pago de una tasa, equivalente al valor de la matrícula determinado en el "literal b) del Anexo al Reglamento de Aranceles, Matrículas y Derechos para</p>	<p>Artículo eliminado.</p>

<p>el nivel de Admisiones y nivel de Grado de la ESPOL.</p>	
<p>CAPÍTULO III VALORES GENERALES ESTABLECIDOS PARA EL NIVEL DE ADMISIONES Y CARRERAS DE TERCER NIVEL</p>	<p>CAPÍTULO III VALORES GENERALES ESTABLECIDOS PARA EL NIVEL DE ADMISIONES Y CARRERAS DE TERCER NIVEL</p>
<p>Artículo 14.- Copias, certificados y exámenes emitidos por ESPOL. - Se pagarán los valores que constan en el literal c) de la "Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL", según corresponda.</p>	<p>Artículo 8.- Copias, certificados y exámenes emitidos por ESPOL. - Se pagarán los valores que constan en el literal c) del Anexo "Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL", según corresponda.</p>
<p>Artículo 15.- Homologaciones. - Para los estudiantes que apliquen al proceso de homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes mediante análisis comparativo de contenidos en el nivel de grado, deberán pagar el valor "H1" por asignatura, curso o su equivalente. De la misma manera, aquellos estudiantes que apliquen al proceso de homologación por validación de conocimientos, deberán pagar el valor "H2" por examen teórico/práctico que tomen para cada asignatura, curso o su equivalente de grado. Los valores "H1" y "H2" se encuentran establecidos en el literal c) de la "Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL".</p>	<p>Artículo 9.- Homologaciones. - Para los estudiantes que apliquen al proceso de homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes mediante análisis comparativo de contenidos en el nivel de grado, deberán pagar el valor "H1" por asignatura, curso o su equivalente que soliciten homologar. De la misma manera, aquellos estudiantes que apliquen al proceso de homologación por validación de conocimientos, deberán pagar el valor de "H2" por cada asignatura, curso o su equivalente de grado que soliciten homologar. Los valores "H1" y "H2" se encuentran establecidos en el literal c) del Anexo "Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL".</p>
<p>SECCIÓN 5. DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p>SECCIÓN 5. DISPOSICIONES GENERALES</p>
<p>SEGUNDA. - Se encarga a la Gerencia de Tecnologías de la Información de la ESPOL (GTSI) para que, en cada término académico, actualice la información referente a los estratos A1, A2, A3, A4, A5 y el A6 (correspondiente a estudiantes que no han completado el formulario socioeconómico) del Indicador Socioeconómico de la ESPOL, considerando la información del término</p>	<p>SEGUNDA. - La Gerencia de Bienestar Politécnico (GBP) aplicará el formulario para valorar la situación socioeconómica de cada estudiante. Este formulario lo llenará cada estudiante por una sola ocasión en la plataforma habilitada para el efecto en los tiempos establecidos por la GBP o cuando el estudiante requiera actualización de la información, porque su situación ha variado, para lo cual deberá solicitarlo en la GBP. La Gerencia de Tecnologías de Sistemas de la Información de la ESPOL (GTSI) actualizará la información de los estratos a</p>

<p>académico inmediato anterior.</p> <p>En caso de no haber completado el formulario estudiantil en los plazos establecidos por la Unidad de Bienestar Politécnico UBP, el estudiante podrá acercarse a la UBP para actualizar su información, y en ese caso el nuevo valor del ISE que se genere a partir de esta información, será aplicable en el término académico siguiente.</p> <p>La información correspondiente al formulario estudiantil deberá ser actualizada cada término académico. Para los estudiantes que no actualicen su información en los tiempos establecidos por la ESPOL, se les asignará el máximo valor del ISE (estrato A6) en el término académico correspondiente.</p>	<p>los que pertenezca cada estudiante, en función de la información socioeconómica ingresada por ellos hasta el término académico anterior.</p> <p>En el caso de que el estudiante no complete la información socioeconómica en los tiempos establecidos por la GBP, se le aplicará el máximo valor de ISE (estrato A6) para el término académico correspondiente.</p> <p>De completar la información posterior a las fechas establecidas por la GBP, o si el estudiante requiere alguna actualización, la reubicación de su estrato tendrá vigencia a partir del siguiente término académico desde que se completó.</p> <p>La Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información será la responsable de establecer el soporte informático para la generación de los aranceles en admisiones a los aspirantes de segunda matrícula acorde con los parámetros establecidos en el presente reglamento.</p> <p>El Decanato de Grado será responsable de determinar los periodos de revisión de los parámetros establecidos en el presente Reglamento, así como el procedimiento para el registro de las nuevas unidades educativas. Así también, será responsable de validar que los valores que se cobran por concepto de arancel, son los establecidos en el presente Reglamento.</p> <p>Es responsabilidad de la Dirección de Admisiones informar a los aspirantes que tomen los cursos de nivelación en segunda matrícula sobre los valores por matrícula, aranceles y derechos establecidos en el presente Reglamento.</p> <p>La Gerencia Financiera será la responsable de establecer los mecanismos de cobro y recaudar el valor de los aranceles de admisiones.</p>
<p>CUARTA. - Las asignaturas que se tomen durante el periodo académico extraordinario estarán sujetas a los valores determinado en la “Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL.</p>	<p>Artículo eliminado.</p>
<p>SECCIÓN 6. DISPOSICION TRANSITORIA</p>	<p>SECCIÓN 6. DISPOSICION TRANSITORIA</p>
<p>ÚNICA. - Hasta que el Consejo de Educación Superior (CES) expida la tabla anual de valores de los procesos de homologación para las instituciones de educación superior públicas</p>	<p>PRIMERA. – El registro de categoría de los colegios será revisado al menos cada tres años, para lo cual el Decanato de Grado será el responsable de solicitar la actualización a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información.</p>

y particulares, se cobrarán los valores por concepto de homologación establecidos en el presente reglamento.	
	SEGUNDA. – Las disposiciones determinadas en el presente Reglamento entrarán en vigencia en el siguiente período académico ordinario, para lo cual la Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información deberá implementar los cambios necesarios en el Sistema Académico Admisiones.
ANEXO	ANEXO

Anexo a) vigente:

TABLA DE ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS DE LA ESPOL

a) VALORES PARA ADMISIONES:

TIPO DE VALOR	COEFICIENTE	VALOR (USD \$)
<i>Matrícula</i>	-	\$15.00
<i>Arancel</i>	<i>M1</i>	\$143.00
	<i>M2</i>	\$124.00
	<i>M3</i>	\$104.00
	<i>M4</i>	\$91.00
	<i>M5</i>	\$85.00
	<i>M6</i>	\$65.00
<i>Factor por Colegio (F)</i>	<i>C0</i>	0.5
	<i>C1</i>	0.9
	<i>C2</i>	1.2
	<i>C3</i>	1.5
	<i>C4</i>	1.75
	<i>C5</i>	2
	<i>C6</i>	1

Anexo a) propuesto:

TIPO DE VALOR	COEFICIENTE	VALOR (USD \$)
Matrícula	-	\$ 15.00
Arancel	M1 (Materia de 10 horas)	\$ 143
	M2 (Materia entre 7 a 9 horas de clases semanales)	\$ 124
	M3 (Materia entre 4 a 6 horas de clases semanales)	\$ 104
	M4 (Materias de las carreras del nivel de Tecnologías)	\$ 91
Factor por Colegio (F)	C0	0
	C1	0.7
	C2	1
	C3	1.3

**Anexo b) Vigente:
VALORES PARA EL NIVEL DE GRADO:**

<i>TIPO DE VALOR</i>	<i>COEFICIENTE</i>	<i>VALOR PAO*</i>	<i>VALOR PAE**</i>
<i>Matrícula</i>	-	\$20.00	\$20.00
<i>Valor de Arancel</i>	<i>A1</i>	\$9.00	\$1.80
	<i>A2</i>	\$15.00	\$9.00
	<i>A3</i>	\$25.00	\$25.00
	<i>A4</i>	\$47.00	\$47.00
	<i>A5</i>	\$53.00	\$53.00
	<i>A6</i>	\$60.00	\$60.00
	<i>r</i>	\$7.00	N.A.
<i>Factor Proporcional del Indicador de Reprobación</i>	<i>G1</i>	0.1	N.A.
	<i>G2</i>	0.2	N.A.
	<i>G3</i>	0.4	N.A.
	<i>G4</i>	0.6	N.A.
	<i>G5</i>	0.8	N.A.
	<i>G6</i>	0.9	N.A.
	<i>G7</i>	1	N.A.

Anexo b) propuesto:

TIPO DE VALOR	COEFICIENTE	VALOR
Matrícula	-	\$20
Arancel	A1	\$9
	A2	\$15
	A3	\$25
	A4	\$47
	A5	\$53
	A6	\$60
	r	\$7
Factor Proporcional del Indicador de Reprobación	G1	0.1
	G2	0.2
	G3	0.4
	G4	0.6
	G5	0.8
	G6	0.9
	G7	1

**Anexo c) Vigentes:
VALORES GENERALES:**

TIPO DE VALOR	VALOR
Certificado de calificaciones	\$2.00
Programas de asignaturas, cursos o sus equivalentes (costo individual)	\$3.00
Copia certificada de título profesional	\$10.00
Copia certificada de acta de graduación	\$10.00
Primera reimpresión del título	50% del Salario Básico Unificado (SBU)
Segunda o más reimpressiones del título	100% del SBU
Duplicado del carnet	\$5.00
Certificado de estudios de cursos de nivelación en Admisiones	\$3.00
Copia de hoja de respuestas en Admisiones (costo por hoja)	\$0.50
Examen de validación del perfil para cambios de carrera en Admisiones por asignatura, curso o equivalente	\$10.00
H1: Homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes mediante análisis comparativo de contenidos en asignaturas, cursos o sus equivalentes de grado	\$20.00
H2: Homologación por validación de conocimientos por examen teórico/práctico de cada asignatura, curso o equivalente de grado	\$25.00
Examen de conocimiento de Admisiones por asignatura, curso o su equivalente, para estudiantes de segunda matrícula.	\$25.00

Anexo c) propuesto:

TIPO DE VALOR	VALOR
(...)	(...)
Examen de validación de conocimientos por asignatura en cambio de carrera o de IES.	\$25
(...)	(...)

>>0<<